



PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | |
|---------------------------------|------------------------|
| MADRID | Por un mes. Pesetas. 5 |
| PROVINCIAL, INCLUIDAS LAS ISLAS | Por tres meses..... 15 |
| BALKANES Y CARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR | Por tres meses..... 45 |
| EXTRANJERO | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre, por el importante y gratuito servicio que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de San Cristóbal, del territorio de la Audiencia de la Habana, al Presidente D. Manuel de Azórraga, y á los Vocales D. Benito Gutiérrez y Fernández, D. Federico Rodríguez Ramírez, D. Senén Canido y Pardo y D. Eduardo Píera; disponiendo al propio tiempo que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID para satisfacción de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1883.

SUÁREZ INCLÁN.

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RELACION DE LOS JUECES MUNICIPALES NOMBRADOS CON ARREGLO AL REAL DECRETO DE 2 DE JUNIO ÚLTIMO, Y DE SUS MÉRITOS Y SERVICIOS.

AUDIENCIA DE SEVILLA.

Sevilla.

DISTRITO DE SAN ROMÁN.

D. José Álvarez Ossorio.

Méritos y servicios.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Sevilla en 17 de Enero de 1873, dándose de alta en el ejercicio de la profesión en 25 de dicho mes y año, sin que lo haya interrumpido hasta la fecha, habiendo servido en el referido Colegio el cargo de Diputado sétimo en el año económico de 1880 á 81 y repartido-sele en el corriente la cuota 5.ª por razón del subsidio industrial. Fué nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Sevilla en 1.ª de Setiembre de 1875, cargo de que tomó posesión en 14 del mismo, habiendo continuado en él hasta la fecha.

Madrid 10 de Diciembre de 1883.—El Subsecretario, Bernabé Dávila.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Noviembre de 1882, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 154.125'03 pesetas, de las obras de construcción de estanterías en las galerías Norte, Saliente y Poniente del patio de la fuente y crujía contigua al patio de la Aleluya en el Archivo general central de Alcalá de Henares.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en el mismo punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores, una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 50 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de estanterías para las galerías Norte, Saliente y Poniente del patio de la fuente y crujía contigua al patio de la Aleluya en el Archivo general central de Alcalá de Henares, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por 100» (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1881, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado el 40 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de seis meses.

4.ª Trascurrido el plazo de garantía fijado en 12 meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—El Director general, Emilio Nieto.

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de 7 de Agosto último y 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 18 de Enero próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 46.876'61 pesetas, de las obras comprendidas en los presupuestos 2.ª, 5.ª y 7.ª del general formado para las obras de la Universidad Central de esta Corte, importantes respectivamente 15.371 pesetas 92 céntimos, 19.476'45 y 12.327'24.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante este Centro directivo; hallándose en el mismo punto de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente, se escribirán en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando á cada pliego la carta de pago de la Caja general de Depósitos, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 468 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, entre sus autores, una segunda licitación en la forma prevenida por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 20 pesetas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras comprendidas en los presupuestos 2.ª, 5.ª y 7.ª del general formado para las obras de la Universidad Central de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones; si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de..... por 100» (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1881, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la

subasta en la GACETA y *Diario de Avisos de Madrid*, y haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de la provincia en que hubiere licitado el 40 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid ó en la capital de provincia en que haya licitado, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 40 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo la pena de la pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto, se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cinco meses.

4.ª Trascurrido el plazo de garantía fijado en dos meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—El Director general, Emilio Nieto.

Observatorio astronómico y meteorológico de Madrid.

En este Observatorio existen vacantes dos plazas de Auxiliares temporeros ó internos, dotadas con el haber que les corresponda en razón al sueldo anual de 1.500 pesetas, y las cuales por disposición superior deben proveerse en alumnos de la Facultad de Ciencias, á propuesta del Director del mismo establecimiento.

Los alumnos de la expresada Facultad que deseen obtenerlas se presentarán personalmente en el Observatorio con su instancia, por ellos esmeradamente manuscrita, y la hoja ó nota detallada de sus estudios, cualquier día no feriado, á contar desde el de la fecha hasta el 5 inclusive del próximo mes de Enero, de nueve á once horas de la mañana, con objeto de enterarse de las condiciones de admisión y deberes del cargo á que aspiran, y de dar alguna prueba de su aptitud ó suficiencia para desempeñarlas.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Director del Observatorio, Miguel Merino.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE LOS DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Segundo semestre de 1880, carpeta núm. 3.603 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, carpeta núm. 3.466 de id.

Segundo semestre de 1881, carpeta núm. 3.477 de id.

Primer semestre de 1882, carpeta núm. 3.322 de id.

Segundo semestre de 1882, carpeta núm. 3.123 de id.

Primer semestre de 1883, carpetas números 2.411 á 2.519 de idem.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—El Director general, Ramón Oliveros.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que cobran por esta Tesorería se verificará en los días y por el orden que á continuación se expresa:

Día 20 de Diciembre de 1883, de once de la mañana á las tres de la tarde.

Montepío militar, pensiones remuneratorias y cesantes.

Día 21, de once de la mañana á las tres de la tarde.

Jubilados.

Día 22, de once de la mañana á las tres de la tarde.

Retirados.

Día 24, de diez de la mañana á las tres de la tarde.

Montepío civil.

Días 26, 27 y 28, de once de la mañana á las tres de la tarde.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 29, de once de la mañana á las tres de la tarde.

Retenciones.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—Sandalio Granja.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 470.

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados a los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde; las cuales se remiten a la Dirección general de la Deuda pública para que emita a favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

| Número de orden. | Provincias de que proceden. | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS. | Renta líquida anual que producen los bienes. | | |
|---------------------------|-----------------------------|---|--|---|---|
| | | | Ptas. Cént. | Capital nominal de las inscripciones. Ptas. Cént. | Intereses del semestre corriente. Ptas. Cént. |
| MES DE SETIEMBRE DE 1870. | | | | | |
| 16.944 | Navarra | Hospital de Peralta | 5'94 | 498 | 4'64 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | |
| 16.945 | Navarra | Hospital de Lodosa | 3'68 | 122'66 | 0'44 |
| 16.946 | Idem | Idem de Estella | 142'83 | 4.761 | 21'43 |
| MES DE DICIEMBRE. | | | | | |
| 16.947 | Navarra | Fundación de D. José Lozano, Vicario que fué de Esparza | 92 | 3.063'66 | 4'76 |
| MES DE MARZO DE 1871. | | | | | |
| 16.948 | Navarra | Hospitalillo de niños huérfanos de Tudela | 747'68 | 24.932'67 | 190'51 |
| MES DE ABRIL. | | | | | |
| 16.949 | Navarra | Inclusa de Pamplona | 27'60 | 920 | 5'22 |
| 16.950 | Idem | Hospital de Pamplona | 4'60 | 153'34 | 0'98 |
| MES DE JUNIO. | | | | | |
| 16.951 | Navarra | Hospital de Larraga | 18'26 | 608'68 | 4'02 |
| 16.952 | Idem | Idem de Estella | 44'40 | 1.380 | 3'06 |
| MES DE JULIO. | | | | | |
| 16.953 | Navarra | Obra pía de Zúñiga | 20'70 | 690 | 40'61 |
| 16.954 | Idem | Hospital de Estella | 9'52 | 317'34 | 4'54 |
| 16.955 | Idem | Fundación de D. Martín de Leoz y San Juan para dotar doncellas en Barasoain | 242'64 | 8.088'01 | 113'23 |
| MES DE AGOSTO. | | | | | |
| 16.956 | Navarra | Hospital de Pamplona y Zaragoza | 55'20 | 1.840 | 19'81 |
| MES DE SETIEMBRE. | | | | | |
| 16.957 | Navarra | Hospital de Pamplona | 2'76 | 92 | 0'91 |
| 16.958 | Idem | Idem de Cartagena | 82'80 | 2.760 | 25'48 |
| MES DE NOVIEMBRE. | | | | | |
| 16.959 | Navarra | Obra pía fundada por D. Gabriel de Amara | 132'76 | 4.423'34 | 44'32 |
| MES DE ENERO DE 1872. | | | | | |
| 16.960 | Navarra | Hospital de Aibar | 15'18 | 506 | 7'02 |
| 16.961 | Idem | Obra pía de Zúñiga | 47'13 | 1.574'69 | 20'96 |
| MES DE FEBRERO. | | | | | |
| 16.962 | Navarra | Obra pía de Zúñiga | 17'77 | 592'33 | 6'28 |
| 16.963 | Idem | Idem id. | 9'22 | 317'33 | 3'36 |
| 16.964 | Idem | Idem de D. Lorenzo Hermoso de Mendoza | 18'61 | 620'33 | 7'40 |
| 16.965 | Idem | Junta de Beneficencia en la villa del Pueyo | 41'40 | 1.380 | 14'97 |
| MES DE MARZO. | | | | | |
| 16.966 | Navarra | Hospital de Viana | 28'52 | 950'66 | 9'37 |
| 16.967 | Idem | Beneficencia de Viana | 5'68 | 189'22 | 1'38 |
| MES DE ABRIL. | | | | | |
| 16.968 | Navarra | Obra pía de Zúñiga | 41'47 | 372'32 | 2'69 |
| MES DE MAYO. | | | | | |
| 16.969 | Navarra | Hospital de Cirauqui | 9'20 | 303'66 | 4'26 |
| MES DE JUNIO. | | | | | |
| 16.970 | Navarra | Hospital de Peralta | 6'85 | 223'33 | 0'69 |
| MES DE JULIO. | | | | | |
| 16.971 | Navarra | Hospital de Estella | 23'83 | 794'32 | 11'60 |
| 16.972 | Idem | Misericordia de Viana | 4'07 | 35'66 | 0'51 |
| MES DE OCTUBRE. | | | | | |
| 16.973 | Navarra | Misericordia de Viana | 80'78 | 2.692'63 | 15'63 |
| 16.974 | Idem | Idem id. | 9'22 | 318'33 | 2'22 |
| 16.975 | Idem | Beneficencia de Olite | 13'47 | 439 | 3'06 |
| MES DE DICIEMBRE. | | | | | |
| 16.976 | Navarra | Hospital de Cascante | 82'80 | 2.760 | 6'33 |
| MES DE ABRIL DE 1873. | | | | | |
| 16.977 | Navarra | Fundación de D. Miguel José Izcue para socorro de pobres | 63'20 | 2.173 | 13'21 |
| MES DE SETIEMBRE. | | | | | |
| 16.978 | Navarra | Fundación de D. Miguel José Izcue para socorro de pobres | 4'60 | 153'33 | 1'26 |
| MES DE JUNIO DE 1876. | | | | | |
| 16.979 | Navarra | Fundación de legatario de D. Martín de Leoz y San Juan | | | |
| 16.980 | Idem | Hospital de Nuestra Señora de Gracia en Estella | 47'62 | 1.588'33 | 2'87 |
| MES DE JULIO. | | | | | |
| 16.981 | Navarra | Hospital de Besojo | 16'67 | 553'56 | 8'22 |
| 16.982 | Idem | Idem de Tafalla | 46 | 1.399'83 | 21'45 |
| 16.983 | Idem | Idem de Peralta | 38'41 | 1.270'33 | 17'45 |

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de la Caja y Recluta de los Ejércitos para Ultramar.

Relación nominal de los individuos que pertenecieron al batallón infantería de Valladolid, primero de línea, del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposición superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamación, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el Juzgado municipal del punto de su residencia (1).

PROVINCIA DE JAÉN.

Soldado Fulgencio Huertas Muñoz, licenciado en 1864, hijo de Loreto y de Eulogia, natural de Puebla de la Aurora, Juzgado de primera instancia de Baeza: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 10 pesos 86 centavos.
 Idem Lázaro Contreras Quesada, licenciado en 1864, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Castillo de Lucubín, Juzgado de Castillo de Lucubín: 19'38.
 Idem José Tito Herrador, licenciado en 1864, hijo de José y de Juans, natural de Villares, Juzgado de Jaén: 34'20.
 Idem Gonzalo Torres Molino, licenciado en 1865, hijo de Ildefonso y de Juana, natural de Mármol: 4'39.
 Idem Francisco Oñoro Ruiz, licenciado en 1865, hijo de Segundo y de María, natural de Torredonjimeno, Juzgado de Torredonjimeno: 15'34.
 Idem Cosme Damián Expósito, licenciado en 1865, hijo de padres desconocidos, natural de Torredonjimeno, Juzgado de Torredonjimeno: 45'47.
 Idem Juan García Berbel, licenciado en 1865, hijo de Isidoro y de Isabel, natural de Jaén, Juzgado de Jaén: 9'51.
 Idem Manuel Pulido Garzón, licenciado en 1865, hijo de Juan y de María, natural de Torres, Juzgado de Mancha Real: 3'63.
 Idem Leandro Martín Rodríguez, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de María, natural de Alcalá la Real, Juzgado de Alcalá la Real: 52'69.
 Idem José Sánchez Rosalvor, licenciado en 1865, hijo de Jorge y de María, natural de Pontones, Juzgado de Segura: 29'41.
 Idem Francisco Pérez Urcúa, licenciado en 1866, hijo de Luis y de Dolores, natural de Torredonjimeno, Juzgado de Torredonjimeno: 46'76.
 Idem Blas San Blas Romero, licenciado en 1866, hijo de José y de María, natural de Yanés, Juzgado de Belizmonte: 21'41.
 Idem Antonio Bonoso Pérez, licenciado en 1866, hijo de Agustín y de Claudia, natural de Jaén, Juzgado de Jaén: 14'96.
 Idem Valentía Muñoz Martínez, licenciado en 1866, hijo de Juan y de Josefa, natural de Albánchez, Juzgado de Mancha Real: 32'52.
 Idem Manuel López Moreno, licenciado en 1866, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Porcuna, Juzgado de Martos: 36'29.
 Idem José Tarancón Lara, licenciado en 1866, hijo de Diego y de Manuela, natural de Jaén, Juzgado de Jaén: 47'40.
 Idem Juan Olivares Olivares, licenciado en 1867, hijo de Ramón y de Segunda, natural de Siles, Juzgado de Segura: 7'73.
 Sargento segundo Pascual García Gutiérrez, licenciado en 1867, hijo de Antonio y de Cándida, natural de Jaén, Juzgado de Jaén: 27'25.
 Soldado Francisco Benítez Casado, licenciado en 1868, hijo de José y de Rafaela, natural de Valdepeñas, Juzgado de Valdepeñas: 2'42.
 Idem Nicolás Ruiz Pecos, licenciado en 1868, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Castillo Lucubín, Juzgado de Alcalá Real: 1'81.
 Total, 432 pesos 53 centavos.

PROVINCIA DE LEÓN.

Soldado Domingo Pelayo Guerrero, licenciado en 1864, hijo de Domingo y de Cayetana, natural de Labaña, Juzgado de primera instancia de Quintanilla: líquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 18 pesos 60 centavos.
 Idem Juan Pallares Carales, licenciado en 1864, hijo de Francisco y de María, natural de Balaguer: 2'05.
 Idem Tomás Juan Franco, licenciado en 1864, hijo de Lorenzo y de Rosalía, natural de Vidriales del Páramo, Juzgado de La Bañeza: 18'97.
 Idem Pedro Ballester Acebo, licenciado en 1864, hijo de Gaspar y de Juana, natural de Carracedo, Juzgado de Ponferrada: 13'63.
 Idem Pedro García Magar, licenciado en 1864, hijo de José y de María, natural de Folgoso de la Ribera, Juzgado de Veillo: 6'77.
 Idem Pedro Fuentes Riesco, licenciado en 1864, hijo de Toribio y de María, natural de Castillo de la Valbuerna, Juzgado de La Bañeza: 15'12.
 Idem Manuel Ferreras Castro, licenciado en 1864, hijo de Félix y de Rosalía, natural de Santa Colomba de Cuenas, Juzgado de Santa Colomba de Cuenas: 20'64.
 Idem Juan González González, licenciado en 1865, hijo de Gabriel y de Manuela, natural de Lodaes, Juzgado de Lodaes: 5'42.
 Idem Francisco Martínez Martínez, licenciado en 1865, hijo de Pascual y de Indalecia, natural de Otero, Juzgado de Villafraña: 61'32.
 Idem Felipe Díez Padierna, licenciado en 1865, hijo de José y de Martina, natural de San Justo de los Oteros, Juzgado de Valencia de Don Juan: 70'40.
 Idem Andrés Muñoz Vega, licenciado en 1865, hijo de José y de Antonia, natural de Folgoso, Juzgado de Ponferrada: 6'21.
 Idem Juan Carcallada Cambranos, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Vicenta, natural de Santas Martas, Juzgado de Valencia de Don Juan: 10.
 Cabo segundo Vicente López Fernández, licenciado en 1865, hijo de Pablo y de María, natural de Castillo de la Valbuerna, Juzgado de La Bañeza: 4'71.
 Soldado José Víctor Martínez, licenciado en 1865, hijo de Domingo y de Francisca, natural de Lebrecia, Juzgado de Murias de Paredes: 9'70.
 Idem José Vega Martínez, licenciado en 1865, hijo de Martín y de Isidora, natural de Hospital de Orbigo, Juzgado de Astorga: 17'47.
 Idem Domingo Martín Fernández, licenciado en 1866, hijo de José y de Josefa, natural de San Pedro de Riotorto, Juzgado de La Bañeza: 40'47.
 Idem Domingo Fernández Pérez, licenciado en 1866, hijo de Joaquín y de Robustiana, natural de Ponferrada, Juzgado de Ponferrada: 3'45.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Corneta Alejandro Alonso Pérez, licenciado en 1866, hijo de Felipe y de Vicente, natural de Santa Colomba de Vigo, Juzgado de La Bañaza: 13'29.

Soldado Pedro Escudero San Martín, licenciado en 1866, hijo de Lorenzo y de María, natural de Rabana, Juzgado de Astorga: 4'82.

Idem Pedro Fernández García, licenciado en 1866, hijo de Santiago y de Joaquina, natural de Baragueto, Juzgado de Astorga: 22'13.

Idem Matías Gutiérrez Carbón, licenciado en 1866, hijo de Rafael y de Agueda, natural de Barrio de la Puente, Juzgado de Murias de Paredes: 27'36.

Idem Manuel Fernández Serrano, licenciado en 1866, hijo de José y de Froilana, natural de Villafruela, Juzgado de León: 23'02.

Idem Ramón Arias Prieto, licenciado en 1866, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Riofeda: 10'96.

Idem Valentín Bimanes Fernández, licenciado en 1867, hijo de Tomás y de María, natural de Puebla de Lillo, Juzgado de Riciña: 21'29.

Idem Andrés Celada Cepeda, licenciado en 1868, hijo de Benito y de Juana, natural de Celada, Juzgado de Astorga: 8'85.

Cabo primero Elías Gallego Herrero, licenciado en 1868, hijo de Juan y de Petra, natural de Campazas, Juzgado de Valencia de Don Juan: 36'78.

Soldado Hermenegildo Fidalgo Franco, licenciado en 1868, hijo de Baltasar y de María, natural de Urdiales del Carcano, Juzgado de La Bañaza: 9'18.

Idem Ildefonso Ovalle Vega, licenciado en 1868, hijo de Angel y de Gertrudis, natural de Mayor de Arriba, Juzgado de Villafranca: 47'21.

Idem Juan Carballo Barlanda, licenciado en 1868, hijo de Manuel y de Tomasa, natural de Sangre, Juzgado de Villafranca: 7'41.

Idem Manuel Núñez Prado, licenciado en 1868, hijo de Casimiro y de Flora, natural de Campelo, Juzgado de Villafranca: 25'29.

Idem Marcos Maceda López, licenciado en 1868, hijo de Domingo y de Juana, natural de Valseco, Juzgado de Murias de Paredes: 5'85.

Idem Matías Prieto de Paz, licenciado en 1868, hijo de José y de Josefa, natural de Barrio de Urdiales, Juzgado de La Bañaza: 8'17.

Idem Manuel Parra Parra, licenciado en 1868, hijo de padre desconocido y de Pascuala, natural de Santalla, Juzgado de Ponferrada: 6'85.

Idem Pablo de la Fuente Alonso, licenciado en 1868, hijo de Andrés y de Elena, natural de Piedras Salvas, Juzgado de Astorga: 9.

Idem Carlos González Ferrero, licenciado en 1869, hijo de Nicolás y de Justa, natural de Gigoso de los Oteros, Juzgado de Valencia de Don Juan: 1'65.

Idem Luis García Orjas, licenciado en 1869, hijo de Domingo y de Isidora, natural de Cefuller: 7'78.

Idem Martín Miranda Rodríguez, licenciado en 1869, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Valdespino, Juzgado de Astorga: 3'30.

Idem Miguel de Vega Domínguez, licenciado en 1864, hijo de Miguel y de Cristina, natural de San Román, Juzgado de Astorga: 22'76.

Total, 649 pesos 56 centavos.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—El Brigadier, Secretario Miguel Tueros.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Dirección general de Gracia y Justicia.

Negociado del Registro de la propiedad y del Notariado.

Vacante el Registro de la propiedad de Humacao, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, con fianza de 4.500 pesos, y correspondiendo su provisión al tercer turno de concurso, los Registradores de la Península que quieran solicitarlo deberán acudir con sus instancias documentadas á esta Dirección general en el término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA.

Madrid 10 de Diciembre de 1883.—El Director general, Manuel de Azcárraga.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes ó pensiones sobre la Tesorería de esta provincia pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana á las tres y media de la tarde, en los días que á continuación se expresan:

Día 20.

- Montepío civil, letras F á la L.
- Idem de Jueces.
- Pensiones remuneratorias.
- Exclaustrados.
- Montepío militar, tercera clase.
- Idem de Marina.
- Coroneles.
- Tenientes Coroneles.
- Retirados de Marina.
- Plana mayor de Jefes.
- Tenientes y Alféreces.

Día 21.

- Jubilados.
- Cesantes.
- Secuestros de los ex-Infantes.
- Montepío militar, segunda clase.
- Capitanes.

Día 22.

- Montepío civil, letras R á la Z.
- Idem de la Real Casa.
- Idem militar, primera clase, toda.

Día 23, de nueve á una.

- Montepío civil, letras M á la Q.
- Cruces pensionadas.

Día 24.
Montepío civil, letras A á la E.
Mesadas de supervivencia.
Sargentos, cabos, soldados y plana mayor de tropa.
Comandantes.

Día 26.

Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.
Todas las nóminas sin distinción.

Día 27.

Altas, todas las nóminas sin distinción.

Día 28.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.º No se abonará pensión ni haber alguno sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto á viudas y huérfanos, expedidos por Jueces municipales desde el día 15 del actual en adelante.

2.º No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados, si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, provinciales, municipales, ni de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en él su firma con igual objeto.

3.º Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la provincia á que pertenezca.

4.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenecian.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—El Interventor, Jovito Riestra.

Cargas de justicia.

El día 21 del corriente se abre el pago de la mensualidad de Noviembre próximo pasado á los partícipes de cargas de justicia que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, el cual continuará abierto hasta el día 24 del mismo, ambos inclusive.

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—Jovito Riestra.

Diputación provincial de Valencia.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO.

La Junta de obras del puerto, en sesión de 5 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir para la adjudicación en pública subasta de 2.250 metros cúbicos de piedra machacada para el afirmado de los muelles durante el año económico de 1883 á 84, y cuyo presupuesto de contrata es de 16.301'25 pesetas.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Diputación el día 8 de Enero próximo, á las once horas de su mañana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la indicada Corporación, para conocimiento del público, el citado presupuesto y pliegos de condiciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100 del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en la Depositaria de fondos provinciales, y deberá acompañarse á cada pliego la carta de pago que acredite haberle realizado.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25.

Será obligación del contratista el pago de la inserción de este anuncio en este periódico oficial y GACETA DE MADRID.

Valencia 12 de Diciembre de 1883.—El Presidente, Eduardo Berenguer Villanova.—Por acuerdo, el Secretario, José de Castells.

Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado por la Junta de obras del puerto con fecha 12 de Diciembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..... (aquí el servicio á que se refiere la proposición), se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Zamora.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio García Tornel, Jefe económico que fué de esta provincia, para que en el término de 10 días, bien por sí ó por medio de persona autorizada, manifieste á esta Intervención de Hacienda su paradero, á fin de poderle dar esta oficina conocimiento de un reparo del Tribunal de Cuentas, cuya solvencia le compete.

Zamora 14 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Delegado de Hacienda, M. de Setién.—El Interventor, Maximino P. Vila.

Administración del Correo central.

Día 17.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en el día de hoy.

- Núm. 408 Eusebio de Francisco.—Puente de Vallecas.
- 409 Francisco Pérez.—Leganes.
- 410 Gabriel Bada.—Carabanchel.
- 411 José Juaneda.—Ciudadela.
- 412 Manuel Casado.—Pozo de Guadalajara.
- 413 Rafael Rodríguez.—San Sebastián.
- 414 Francisco Collazos.—Plasencia.
- 415 Luis Navarro.—Valencia.
- 416 Victoria Gómez.—San Martín de Valdeiglesias.
- 417 Enrique Larramendi.—Leganes.
- 418 Agueda Calzón.—Posada de Omaña.
- 419 Marcelino Pérez.—Fuentespina.
- 420 Zacarías de la Orden.—Cempillo.
- 421 Ricardo Pedrero.—Alcázar de San Juan.
- 422 Toribio Rey.—Zaragoza.
- 423 Magín Llobet.—Barcelona.
- 424 Gregorio Jiménez.—Huelva.

Madrid 17 de Diciembre de 1883.—El Administrador accidental, Eugenio de Velasco.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 18.

| Estación de origen. | Nombre del destinatario. | Domicilio. |
|---------------------|--------------------------|---------------------------------------|
| Segovia..... | Mariano Cortijo.... | Argüelles, 27, e. 1.º, 2.º y 3.º s.º. |
| Coruña..... | Marqués Algarugre | Sin señas. |
| Zaragoza..... | Francisco Zarallo.. | Tabernillas, 21 (ausente). |
| Idem..... | José Otón..... | Barrio Nuevo, Platería. |
| Puebla Caramiña. | Margano..... | Pedro Mártir, 12, segundo (ausente). |
| Santander..... | Rosario Alvarez... | Cabeza, 12. |
| Málaga..... | José Almohalla.... | Telégrafos. |
| Arganda..... | Benavides..... | Magdalena, 1, segundo. |
| Valencia..... | Antonio Gómez.... | Comercio. |
| Barcelona..... | Domingo Call..... | Atocha, 32, segundo. |
| Berlín..... | Adolf Kopetzky.... | Preciados. |
| V. Serena..... | Manuel Delgado.... | Plaza Isabel II, 3. |
| Astorga..... | Antonio Muñoz.... | Carretera Extremadura, 8. |
| Santoña..... | Manuel Sáez..... | Plaza Rey, 6. |
| Rivadeo..... | Juliana Pérez..... | Jacometrezo, 25, cuarto. |
| Vigo..... | Cástor Míguez.... | Travesía Parada, 6, derecha. |
| | Sucursal Argüelles. | |
| Badajoz..... | Gaulet..... | Ferraz, 22. |

Madrid 18 de Diciembre de 1883.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Superintendencia de las minas de azogue de Almadén.

A las doce de la mañana del día 9 del próximo mes de Enero tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real la primera licitación pública para contratar el suministro de géneros medicinales, útiles, efectos de botica é instrumentos quirúrgicos para el hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, bajo la cantidad fija para el remate de 1.495 pesetas 90 céntimos por todo lo que expresa la relación, presupuesto y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia y en la citada Delegación de Hacienda.

No se admitirá ninguna proposición que exprese la baja, si se hiciese, en fracciones de céntimos de peseta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel del timbre 11.º conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor, y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 75 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales de las que se presenten en un solo punto en las más ventajosas para la Hacienda, se abrirá acto continuo licitación á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad, sin perjuicio de la aprobación superior y del resultado de la subasta simultánea.

La fianza consistirá en 150 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, admisible según las disposiciones legales.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almadén 14 de Diciembre de 1883.—P. I., Eusebio Oyarzabal.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de géneros medicinales, efectos y útiles de botica é instrumentos quirúrgicos para el hospital de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1883 á 1884, se comprometo á cumplirlos y á realizar el mismo por la cantidad de..... (expresado por letra) pesetas y..... céntimos.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Sucursal del Banco de España en Málaga.

Habiéndose extraviado un resguardo del depósito voluntario trasmisible, núm. 148, expedido por esta sucursal el día 15 de Noviembre de 1882 á favor de D. Santiago Llovet y Guerrero, consistente en títulos de la renta perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 17 de Noviembre próximo pasado, fecha del primer anuncio, que espira el 17 de Enero de 1884, según determinan los artículos 9.º y 286 del reglamento del Banco de España, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Málaga 15 de Diciembre de 1883.—Por el Secretario, Angel Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

D. Francisco Martínez Bräu, primer Teniente de Alcalde, encargado interinamente de la Alcaldía Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa.

Hago saber que en cumplimiento de la circular del Ministerio de la Gobernación de 16 de Julio último, publicada en la GACETA de 21 siguiente, la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de esta capital en los tres últimos reemplazos y contra los cuales se entablen reclamaciones, se verificará en los 40 distritos que la misma comprende inmediatamente después de terminado el llamamiento y declaración de soldados del actual reemplazo, según previene el art. 114 de la ley de reclutamiento vigente.

Por tanto, y con arreglo á dicha circular, desde el día de mañana se hallan á disposición de los interesados ó sus representantes las listas de las citadas excepciones respectivamente en cada una de las Tenencias de Alcaldía, á fin de que puedan examinarlas y formular en consecuencia las reclamaciones de que se crean asistidos, las cuales se admitirán por las Comisiones de distrito hasta la víspera del en que éstas efectúen la revisión citada.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—Francisco Martínez Bráu.

Alcaldía constitucional de la ciudad de Tortosa.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto municipal de

esta ciudad dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y con la obligación de desempeñar la cátedra de Dibujo que ha de crearse, la Corporación de mi accidental Presidencia, en sesión del día 1.º del actual, acordó se hiciera público para que los que se crean con la aptitud legal puedan dirigir sus instancias documentadas por conducto de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Tortosa 14 de Diciembre de 1883.—El Alcalde accidental, Pascual Ballesta.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, Cristóbal Cantara, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

CONTADURÍA.—SECCIÓN DE CONTABILIDAD GENERAL.

Estado de ingresos, salidas y existencias por fondos especiales en el mes de Noviembre de 1883.

METÁLICO.

| | SISAS. | DEPÓSITOS | | | TOTAL. Pesetas. |
|---------------------------------------|-----------|---------------|-------------|-----------|--------------------|
| | | Gubernativos. | Judiciales. | Fianzas. | |
| Existencia en el mes de Octubre..... | 7.641'21 | 562.440'38 | 27.090'34 | 46.275'98 | 643.447'91 |
| Ingresos durante el actual..... | 70.000 | 26.325'41 | " | 1.614'41 | 97.936'82 |
| | 77.641'21 | 588.765'79 | 27.090'34 | 47.887'39 | 741.354'73 |
| Salidas en el idem..... | 1.034'07 | 1.508'42 | " | 1.612'75 | 4.155'24 |
| Existencia para el mes siguiente..... | 76.607'14 | 587.257'37 | 27.090'34 | 46.274'64 | 737.199'49 |

PAPEL.

| | DEL AYUNTAMIENTO. | DEPÓSITOS | | | TOTAL. Pesetas. |
|---------------------------------------|-------------------|---------------|-------------|------------|--------------------|
| | | Gubernativos. | Judiciales. | Fianzas. | |
| Existencia en el mes de Octubre..... | 2.645.639'16 | 32.191'68 | 75.355'73 | 812.038 | 3.565.244'59 |
| Ingresos durante el actual..... | 1.159.977'36 | 29.549'88 | 38.215'63 | 13.600 | 1.241.342'87 |
| | 3.805.636'52 | " | " | " | " |
| Salidas en el idem..... | 47'25 | " | " | " | 47'25 |
| Existencia para el mes siguiente..... | 3.805.589'27 | 61.741'56 | 113.571'36 | 825.638'02 | 4.806.540'21 |

Madrid 30 de Noviembre de 1883.—El Contador, Lorenzo Abizanda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias territoriales.

VALLADOLID.

Vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á ella recurran con sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de la Nación de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 14 de Diciembre de 1883.—Por orden, Vicente A. Reyero.

Se halla vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia por el término de 15 días, á contar desde que se publique el presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes acudan con sus solicitudes documentadas á dicho Juzgado, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 14 de Diciembre de 1883.—Por orden, Vicente A. Reyero.

De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, se anuncia la vacante de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Olmedo por término de 15 días, á contar desde que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, y los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes documentadas al referido Juzgado, conforme á lo prescrito en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862, y orden del Gobierno de 14 de Mayo de 1873.

Valladolid 14 de Diciembre de 1883.—Por orden, Vicente A. Reyero.

Audiencias de lo criminal.

CÁDIZ.

D. Francisco de Santa Olalla y Millet, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cádiz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Albarrán y Gentil, hijo de José y de Josefa, natural de San Fernando, vecino de esta ciudad de Cádiz, donde ha tenido su domicilio en la calle de Jesús de Nazareno, núm. 2, de 39 años de edad, soltero, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno, nariz y boca regulares, ojos pardos, bigote y pera rubios, para que en el

término de 10 días comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia á fin de ser citado para asistir al juicio oral acordado en causa que contra el mismo y otro se ha seguido ante el Juzgado del distrito de Santa Cruz de esta capital por el delito de asociación ilícita; bajo apercibimiento de que no compareciendo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la ciudad de Cádiz á 1.º de Diciembre de 1883.—Francisco de Santa Olalla.—El Secretario, Rafael Laraña.

CÓRDOBA.

D. Angel Barranco y Fernández de Cañete, Oficial primero de esta Audiencia de lo criminal, y Secretario accidental de la misma.

Certifico que en el rollo de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Pozoblanco contra Antonio Nieves Rodas por el delito de hurto, la Sección 1.ª de este Tribunal, en auto del 3 del corriente, ha mandado expedir requisitorias citando al referido Antonio Nieves Rodas, natural y vecino de Badolatos, de estado soltero, de 32 años, de oficio jornalero, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Tribunal; bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y para que tenga lugar lo mandado por la Sala, extendiendo la presente en Córdoba á 11 de Diciembre de 1883.—Angel Barranco, Secretario.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Vicario eclesiástico de esta muy heroica villa y su partido, se cita á Casimiro Abad y López, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Villar del Saz de Navalón, de estado viudo de Matea de Soria y de las Muelas, y padre legítimo de Jorja Abad y Soria, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y ante el infrascrito Notario, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referida hija el consejo prevenido en el art. 15 de la ley de 30 de Junio de 1862 para la celebración del matrimonio que intenta contraer con Eduardo Julio Agapito Escribano y Bueno; con apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Diciembre de 1883.—Doctor Ildefonso Alonso de Prado.

Juzgados militares.

CORUÑA.

D. Antonio Aperribay y Pazos, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el recluta Benito Espiñeira García por su falta de presentación á cubrir su plaza por haber sido declarado nula la sustitución que llevó á cabo con Ramón Codina, bajo el supuesto nombre de Joaquín Busto Vázquez, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuya media filiación es adjunta, para que en el término de 20 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de lo contrario se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Dado en la Coruña á 10 de Diciembre de 1883.—El Fiscal, Antonio Aperribay.

Media filiación que se cita.

Benito Espiñeira García, hijo de Isidro y de Teresa, natural de Barciademera, parroquia de id., vecindado en id., Juzgado de primera instancia de La Cañiza, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 27 de Setiembre de 1854, de oficio labrador; sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente despejada, aire marcial, producción fácil; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir.

LUMBIER.

D. Manuel Merino Campos, Alférez, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

No habiéndose presentado ni justificado su existencia el soldado de la primera compañía de este batallón y regimiento Tomás Cinos Herranz, que en virtud de la Real orden de 1.º de Agosto último fué alta en el mismo con fecha 1.º de Setiembre próximo pasado, y á quien estoy sumariando por falta de incorporación á banderas;

Usando de las facultades que en estos casos concede la Ordenanza á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de esta villa, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Lumbier 12 de Diciembre de 1883.—Manuel Merino Campos.

MADRID.

Ignorándose el domicilio del Teniente Coronel de Carabineros retirado D. José Arnáiz y Valiente, se le cita por este anuncio para que tan pronto llegue á su noticia se presente en esta Fiscalía, Salitre, 7, principal derecha, para evacuar un asunto de justicia.

Madrid 9 de Diciembre de 1883.—El Comandante, Fiscal, José Cavalier.

VALENCIA.

D. Paulino Ortiz Fidalgo, Teniente Coronel, Comandante, Fiscal de esta Capitanía general.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Comandante D. José Mínguez Benedicto y otros por haber sido fliado un hijo de menor edad del referido Jefe en el regimiento infantería de Extremadura, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al cabo primero licenciado Miguel Rodón Torrellas, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Mataró (Barcelona), para que en el término de 10 días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía por el Consejo de Guerra competente.

Dado en Valencia á 12 de Diciembre [de 1883.—Paulino Ortiz.

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACÍN.

D. Francisco Roig y Roig, Juez de instrucción de Albarracín y su partido.

A las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y dependientes de la policía judicial, hago saber que en una de las noches del 14 al 20 de Noviembre último, y hallándose sus dueños ausentes, fueron robadas de la casa de Manuel Gil, vecino de Frías, las ropas y efectos que se mencionan á continuación; habiéndose en su virtud acordado se proceda á la busca y conducción á este Juzgado de unas y otros, con las personas en cuyo poder se encontrasen, lo cual se interesa en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) de las referidas Autoridades y agentes de la policía judicial por medio de la presente requisitoria.

Dada en Albarracín á 11 de Diciembre de 1883.—Francisco Roig.—Por su mandado, Silverio Arregui.

Nota de los efectos robados.

- Cuatro sábanas de lienzo, una de algodón.
- Diez y ocho camisas de hombre de hilo y algodón.
- Seis camisas de mujer de lienzo.
- Cuatro pares de enaguas.
- Una capa de paño.
- Tres pares de calzones de paño.
- Tres chaquetas de id.
- Seis pares de calzoncillos de algodón.
- Media docena de medias de lana.
- Media docena de peduques blancos.

Dos fajas moradas.
Tres chalecos negros de paño.
Uno de seda.
Una saya encarnada.
Otra ídem azul.
Media docena de sayas de indiana.
Dos sayas de color negro.
Una mantilla.
Dos ídem de franela.
Tres pañuelos de seda para la cabeza.
Dos ídem de ídem del cuello.
Tres ídem de merino.
Dos ídem de ídem con ramo.
Tres delanteras de cama.
Dos almohadas.
Dos almohadones.
Dos toallas.
Cuatro paños de mesa.
Una tabla de manteles.
Una manta de cama blanca.
Tres colchas.
Dos carpetas de mesa.
Una sogá.

Ropa para chicos.

Tres mantillas,
Y un vestido de tartán.

ANDÚJAR.

D. Francisco Martínez Cantero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, y que en la noche del 2 al 3 del actual le fueron sustraídas á Manuel Díaz Caballero de la casería donde habita nombrada de Villalba, término de Villanueva de la Reina, para que dentro del término de 20 días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa que se instruye al efecto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de mencionadas caballerías, como también del autor ó autores de la sustracción de las mismas; y caso de ser habidos, se servirán poner á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Andújar á 12 de Diciembre de 1883.—Francisco Martínez.—Por su mandado, Antonio Ramírez.

Señas de las caballerías.

Una yegua de tres años, pelo toro oscuro, más de la marca.

Una burra rucia, clara, grande, con un lunar negro en la pierna derecha.

Y otra de tres años, castaña oscura, y de regular alzada.

ARÉVALO.

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de la villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes que fué dotada la capellanía que en la iglesia parroquial de Fuentes de Año fundó Pedro Páramo el Mozo, natural y vecino que fué de dicho pueblo, para que comparezcan á deducirle ante este Juzgado en el término de 30 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

La fundación de citada capellanía tuvo lugar por dicho Pedro Páramo el Mozo en testamento que otorgó ante Cruzado Velasco en 29 de Octubre de 1600, en la que dispuso que con el sobrante de sus bienes, satisfechos que fueran las mandas que ordenaba, se instituyese una capellanía con carga de dos misas semanales, que se habían de decir por el Presbítero que la sirviese en la iglesia de citada villa; nombró como primeros Capellanes servidores de la misma á D. Antonio Portero y Don Luis Martín, los que le sucederán en el goce de los bienes, confiriendo además el cargo de Patronos al susodicho Portero, á Pedro y Juan Páramo, sustituyéndoles á su muerte sus hijos mayores varones, y en defecto de ellos las hembras; y no habiéndolos de uno ni otro sexo de estas ramas preferidas, llamó á sus parientes de parte de padre y madre.

Así lo tengo mandado por providencia de ayer en la demanda de juicio universal promovida por el Procurador Don Ambrosio Salcedo y Martín, á nombre de D. Bartolomé Cefirino Palomares Dueñas, vecino de Avila, que según se expresa en ella se halla en el grado octavo de parentesco por consanguinidad en la línea recta de descendencia con el fundador de dicha capellanía, sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen su dotación, con los frutos producidos desde que quedó vacante; y se advierte que en virtud de los llamamientos anteriores no ha comparecido persona alguna á alegar derecho á enunciadados bienes.

Dado en Arévalo á 30 de Noviembre de 1883.—Jorge Coca y Salcedo.—Por su mandado, Francisco Guerra. X—816

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á los que se crean con derecho á los bienes dotados de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Fuentes de Año por el Licenciado D. Juan Martínez, de Fuentes de

Año, para que comparezcan á deducirlo ante esta Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; con apercibimiento de que no será oído el que no comparezca dentro de este último plazo.

D. Francisco Martínez, hermano del Licenciado D. Juan Martínez, de Fuentes de Año, cuya naturaleza no consta, en cumplimiento de lo dispuesto por éste en el testamento que otorgó por la fe de Alonso Mercado en 26 de Setiembre de 1507, instituyó en el siguiente año ante Juan Rodríguez citada capellanía mercenaria de patronato activo y pasivo familiares, designando como primer Capellán á Diego de la Puebla, llamando después á su goce á los parientes del fundador que fuesen Clérigos, y si hubiese dos parientes en igual grado al más Clérigo y más pobre.

Así lo tengo acordado por providencia de ayer en la demanda promovida por el Procurador D. Ambrosio Salcedo, en nombre de D. Bartolomé Palomares Cefirino y Dueñas, vecino de Avila, que se halla en el duodécimo grado de parentesco en la línea derecha de descendencia con el fundador de citada capellanía, sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes con que aquella fué dotada, con los frutos producidos desde que quedó vacante; y se advierte que hasta la fecha sólo ha comparecido alegando derecho á los bienes D. José María de Ulloa y Ortega, Marqués de Castroserna y vecino de Madrid, fundándose en tener preferente derecho por encontrarse en el grado duodécimo de parentesco con D. Francisco Martínez, que es el tronco de la línea preferida.

Dado en Arévalo á 13 de Diciembre de 1883.—Jorge Coca y Salcedo.—Por su mandado, Francisco Guerra. X—817

ARRECIFE.

D. José Ferrer y Parrilla, Juez accidental de primera instancia de Arrecife.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Alvarez Carreño y D. Plácido Leal Sicilia, de 70 y 53 años de edad respectivamente, de estatura regular la de aquél y la de éste alta, pelo cano el del primero y castaño cortado el del segundo, ojos pardos, nariz y boca regulares y color blanco, para que en el preciso término de 30 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa criminal que se instruye contra los mismos, D. Claudio González y D. David Leal Pereyra por el delito de falsedad; bajo apercibimiento que si no se presentan serán declarados rebeldes, cuya declaración les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de los referidos procesados Antonio Alvarez y D. Plácido Leal; y en caso de ser habidos, los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido, pues así lo he acordado en la mencionada causa.

Dado en Arrecife á 5 de Octubre de 1881.—José Ferrer.—Por orden de S. S., Juan Cabrera.

Así consta de su original en la causa de su referencia, á que me remito; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer expido la presente, que firmo en Arrecife á 2 de Noviembre de 1883.—V. B.—Rodríguez y Silva.—El actuario, Juan Cabrera.

D. José Ferrer y Parrilla, Juez accidental de primera instancia de Arrecife.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Plácido Leal Sicilia, vecino de la Oliva, de 53 años de edad, estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba entrecana y color blanco, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo por el delito de falsedad; bajo apercibimiento que si no se presenta será declarado rebelde, cuya declaración le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y á su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades que practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca del referido D. Plácido Leal; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes, pues así lo he acordado en la mencionada causa.

Dado en Arrecife á 7 de Octubre de 1881.—José Ferrer.—Por orden de S. S., Juan Cabrera.

Así consta de su original á que me refiero; y en cumplimiento de lo acordado en providencia de ayer, expido la presente, que firmo en Arrecife á 2 de Noviembre de 1883.—V. B.—Rodríguez y Silva.—El actuario, Juan Cabrera.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco de Paula Puig y Torres, Juez municipal, encargado del Juzgado de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente, expedido en méritos de una carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia, emanada de la causa criminal que ante la misma pende sobre hurto contra Ricardo Amigó y Call, se cita y llama á éste, cuya edad es de 14 años, hijo de José y Carmen, soltero y aprendiz impresor, natural y vecino de esta ciudad, y en el día de ignorado paradero, para que dentro del término de 10 días se presente ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso principal, para hacerle saber lo dispuesto por la Superioridad en méritos de la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio.

Á la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el día ruego y encargo á los Sres. Jue-

ces y demás Autoridades, así como á los subalternos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Ricardo Amigó y Call; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 13 de Diciembre de 1883.—Francisco de Paula Puig y Torres.—José Fiter.

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Angel Fra-güell Catalá, soltero, panadero, de 22 años de edad, natural de esta ciudad, vecino de San Martín de Provensals, habitante en la calle de la Paz, núm. 20, tienda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle una notificación en méritos del sumario que se instruye por el delito de robo contra el mismo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1883.—José María Rufart.—Por disposición de S. S., Jaime Riús, Escribano.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria, y en méritos del expediente de ejecución de sentencia referente á la causa seguida sobre estaña contra Pablo Osed y Millán, soltero, jornalero, natural de Villarluengo, provincia de Teruel, de 21 años de edad, ignorándose su paradero, pero se presume se halle en Palencia ejerciendo el oficio de cochero, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para hacerle saber la sentencia ejecutoria recaída en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, encargándose á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial practiquen diligencias para ver de conseguir la busca y captura del referido Millán y su traslación á las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 13 de Diciembre de 1883.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

BAZA.

D. Francisco Roa López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Benito Santaolalla Gavilán, natural y vecino de Oúdar de Baza, cuyas demás señas se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 15 días á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Baza á 3 de Diciembre de 1883.—Francisco Roa López.—Por mandado de S. S., Federico Yáñez Clares.

D. Francisco Roa López, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda se instruye expediente con motivo al fallecimiento intestado de D. Juan de Dios Castro y Ortiz, natural y vecino que fué de esta población, ocurrido en 13 de Setiembre último; y habiéndose presentado con derecho á suceder en los bienes y acciones de aquel su legítima hermana Doña María de la Piedad Castro, he acordado llamar por término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; en la inteligencia que de así no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baza á 7 de Diciembre de 1883.—Francisco Roa López.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. X—808

BILBAO.

En providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Adolfo de Arriaga, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia por indisposición del propietario, en los autos ordinarios que sigue D. Rafael Aguirre y Elgarrista, vecino y del comercio de esta capital, contra su convecino D. Blas Martínez, y por defunción de éste contra sus herederos, sobre propiedad de una pared que divide las casas números 31 y 33 de la calle de Barrencalle de esta población, y abono de perjuicios con motivo de un interdicto de recobrar, se ha mandado citar y emplazar en forma á los herederos de Doña Celedonia Martínez Mata, vecina que fué de la villa de Pradoluengo, la cual se mostró parte en dichos autos y falleció después sin que sean reconocidos sus sucesores, para que en el improrrogable término de cinco días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan debidamente representados á mostrarse parte en aquéllos; apercibidos con que de no verificarlo se les declarará rebeldes y respecto á ellos se entenderán los mismos autos con los estrados del Tribunal; debiendo hacer constar á los fines oportunos que la expresada Doña Celedonia se hallaba casada con D. Tomás Aguado al ocurrir su fallecimiento.

Para que conste y tenga lugar lo acordado, extiendo la presente, visada por el Sr. Juez, en Bilbao á 14 de Diciembre de 1883.—V. B.—Arriaga.—El actuario, Benito Miguel Goñi. X—813

CASTRO DEL RÍO.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Barba, la tía Ana, conocida por la de la Gorra, y su hija Lorenza, cuyos apellidos se ignoran, que han habitado en una choza en el llano del Espinal de este término, para que comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por hurto de ciertos efectos de la propiedad del primero; apercibidos de que si no lo verifican en el término de 10 días, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los referidos, se inserta el presente.

Dado en Castro del Río á 12 de Diciembre de 1883.—Luis Salcedo.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Segundo Belmonte y Camacha, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á D. Rafael, D. Manuel, Doña Juana y Doña Joaquina Guevara y Estaquero, y Doña Andrea Rodríguez de Luque, que fueron de esta vecindad, y demás personas que se crean con derecho á la administración de las seis y media novenas partes de las casas números 4 y 6 de la calle del Zanco de esta ciudad, para que en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 26 de Octubre de 1883.—Manuel S. Belmonte.—El Escribano, Gregorio Cámara. X—811

D. Monserrate Lizón de la Cárcel, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente segundo edicto se cita y llama á D. Francisco y Doña Rosa Fernández, que fueron de esta vecindad, y demás personas que se crean con derecho á la propiedad y administración de ocho novenas partes de la casa núm. 58 moderno de la calle de Lineros de esta ciudad, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en forma; apercibidos de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 12 de Diciembre de 1883.—Monserrate Lizón.—El Escribano, Gregorio Cámara. X—112

CORUÑA.

D. Raimundo Naveira de Ibero, Juez municipal de esta capital, é interino de instrucción de la misma y su partido por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente se llama y busca á Josefa Bernarda Aginas, natural de Santiago de Franza, vecina y residente en esta capital, sin segundo apellido, de 26 años de edad, soltera, costurera, ignorándose el punto donde pueda encontrarse, á fin de que dentro del término de 15 días se presente en este Juzgado para ser notificada de la sentencia firme que recayó en causa formada contra la misma por hurto á D. Luis Ledep, y sufrir la pena de un año de prisión correccional que le fué impuesta; prevenida de que no haciéndolo la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prescrito en la novísima ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 12 de Diciembre de 1883.—Francisco Naveira de Ibero.—Por su mandado, Camilo García.

CHELVA.

D. Francisco Belenguer Zagarriaga, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Chelva.

En virtud de providencia de este Juzgado dictada en este día en causa que en el mismo se sustancia sobre coacciones electorales, se cita y llama á D. Roberto Batlles, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días primeros, siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este referido Juzgado, sito en la calle Nueva, á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Chelva á 11 de Diciembre de 1883.—V. B.—José Catalá.—Francisco Belenguer.

EÇIJA.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido fecha del día de hoy, dictada en la causa que se sigue por robo de caballerías á D. Manuel Díaz y Vida, de esta vecindad, verificado en el cortijo de la Picadilla, de este término, en la noche del 22 de Noviembre de 1878, se ha mandado citar á Juan Rodríguez y Castro, vecino que ha sido de Utrera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á evacuar cierta cita que le resulta, cuyo individuo tiene la obligación de hacerlo bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Eçija 11 de Diciembre de 1883.—El Secretario, Román Ortiz.

ESTELLA.

D. Ricardo Prada y Meruéndano, Juez de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Ceferino Pérez de Urbain y Zabalegui, alias Ratón, de 26 á 27 años de edad, natural y domiciliado en Villamayor, de estatura regular, pelo castaño, nariz regular, cara larga, boca regular; viste pantalón blanco,

camisa id., blusa y boina azules, alpargatas valencianas, calcetines blancos, y como seña particular está impedido del brazo derecho, ignorándose el paradero de aquél, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue por homicidio de Gregorio Echeverría; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á la cárcel de este Juzgado del expresado sujeto.

Dada en Estella á 26 de Noviembre de 1883.—Ricardo Prada.—De su orden, Ulpiano Errea.

FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Sagra, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se hace saber que en méritos de los autos de juicio de concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Joaquín de Romá, instados contra la heredera del mismo, se convoca á junta general de acreedores para deliberar sobre el proyecto de convenio para transigir el asunto relativo á la división del vínculo, cuya mitad pertenece á Doña Concepción de Romá, como lo referente á la indemnización de perjuicios que debe abonar la sociedad *El Veterano*, para examinar y aprobar las cuentas rendidas por el Administrador D. Ildefonso Massanet, y para tratar sobre la conveniencia de vender el canon á que están afectas las minas de San Juan de las Abadesas y las acciones referentes á ellas, y sobre cualquiera otra cuestión de interés del concurso que en el acto se ofrezca; y para su celebración se ha señalado el día 8 de Enero próximo, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, pudiendo concurrir los herederos de los acreedores que hayan fallecido con tal que en dicho acto justifiquen debidamente su personalidad.

Dado en Figueras á 1.º de Diciembre de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., José Gimetta y Rudo, Escribano Secretario. X—814

GETAFE.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente único edicto y término de 10 días se cita y llama á los que se crean dueños de unas alforjas con uvas tintas que se hallaron en el sitio llamado La Laguna, camino de Perales, término jurisdiccional de esta cabeza de partido, la tarde del día 3 de Setiembre de 1882, las cuales, los vecinos de esta villa Pedro Rubio y Maroto y su cuñado Juan Vidal y Andrés tienen manifestado se las encontraron en dicho sitio, y les fueron ocupadas por el guarda municipal jurado Plácido Martín Benavente antes de llegar á la población en la suposición de que las uvas serían hurtadas de alguna viña, á fin de que los que se consideren dueños se presenten en este Juzgado á prestar la conducente declaración en la causa que se sigue con tal motivo; bajo apercibimiento si no comparecen de pararse el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Getafe á 13 de Diciembre de 1883.—Juan Mínguez.—Por su mandado, Vicente Mondéjar.

Señas de las alforjas con las uvas.

Unas alforjas de fondo encarnado con rayas ó listas amarillas, blancas, moradas y de color de ceniza, muy usadas, con una costura en su parte media y varios agujeros, y en las entradas tienen un ribete de orlillo negro, conteniendo como una arroba de uvas tintas sin concluir de madurar.

IBIZA.

D. Antonio Prats y Company, Juez municipal suplente de esta ciudad, encargado del Juzgado de instrucción del partido de Ibiza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Planells y Costa Plana, hijo de Pedro y María, natural y vecino de Santa Gertrudis, en esta isla, de 24 años de edad, soltero, jornalero, cuyas señas personales son: estatura baja, cara regular, color moreno, ojos y pelo negros, barba poca, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída contra el mismo en la causa que se le siguió sobre robo de dinero y efectos en casa de Catalina Serra, y nombrar al propio tiempo Abogado y Procurador que le defendan en dicha causa ante la Excm. Audiencia del distrito, á la que deba remitirse en consulta de la citada sentencia; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial averigüen su paradero, y lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Ibiza 7 de Diciembre de 1883.—Antonio Prats.—Vicente Gotarredona.

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

En virtud de providencia dictada ante mí por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad en los autos instruidos á virtud de la ausencia de D. Lorenzo Rubiales y Rosete, se ha presentado en los mismos solicitando la administración de los bienes de aquél su hijo D. José Rubiales Madrigal como único heredero del referido, á lo que se ha acudido por este Juzgado.

Lo que se hace saber al público á los efectos del art. 2034 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo fin se fija el presente y otros de su tenor en Jerez á 28 de Noviembre de 1883.—Juan Bautista Romero. —P

LA CAROLINA.

Por providencia del Sr. Juez de este partido dictada en causa por muerte casual de Francisco Alvarez Rodríguez, se

cita, llama y emplaza á Francisco Beltrán, natural de Felis, y cuyo último domicilio fué el de Linares, para que en el término de 10 días comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Gracia, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia acordada en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada, extendiendo la presente, que firmo en La Carolina á 7 de Diciembre de 1883.—Juan Ramos.

D. Francisco de Vega y González Saravia, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad de La Carolina y su partido.

Certifico que en la causa que en este Juzgado se ha seguido contra Juan Bermúdez Pérez, natural de Bailén, domiciliado en Guarromán, casado, molinero, de 39 años de edad, procesado anteriormente sobre lesiones á Francisco Higuera López, en la que por su Excelencia la Audiencia de lo criminal del partido; se dictó sentencia en 22 de Noviembre anterior, la que fué declarada firme por auto de 30 del mismo mes, la que copiada en su parte dispositiva es como sigue:

«En su virtud condenamos á Juan Bermúdez Pérez á sufrir un año, ocho meses y un día de prisión correccional, suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, á abonar á Francisco Higuera 49 pesetas y pagar las costas procesales, debiendo de sufrir un día más de prisión por cada 5 pesetas de la indemnización por insolvencia; quede decomisada la navaja remitida como pieza de convicción para darle á su tiempo el destino que corresponda; y hallándose acreditado en el ramo respectivo que Bermúdez Pérez carece de toda clase de bienes de fortuna, se le declara insolvente por ahora y sin perjuicio.

Así por esta sentencia, de la que queda minuta en la carpeta correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Funes.—Juan de Luque Izquierdo.—Francisco de Asís Caula.»

Lo copiado está en un todo conforme con su original, al que me remito caso necesario.

Y para que conste y á los efectos oportunos, pongo el presente, que firmo en La Carolina á 10 de Diciembre de 1883.—Francisco de Vega.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Centenar Justillo, natural de Úbeda, vecino que fué de Baños, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de prestar cierta declaración en el sumario que por lesiones se le sigue en dicho Juzgado; apercibiéndole de que de no comparecer en el término indicado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que tenga cumplido efecto la citación del Centenar Justillo, formo la presente, que firmo en La Carolina á 12 de Diciembre de 1883.—Francisco de Vega.

LEDESMA.

D. Antonio García López, Juez de instrucción de la villa de Ledesma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Basilia Rodríguez González, natural de los Villares de la Reina, casada con Manuel Cabezas Mulas, alias Marica, domiciliada últimamente en Salamanca, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca éste inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con objeto de prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de cerdos en la dehesa de Cañedo de las Dueñas; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad consiguiente.

Dado en Ledesma á 10 de Diciembre de 1883.—Antonio García López.—Por mandado de S. S., Leopoldo Moro.

LLERENA.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad de Llerena y pueblos de su partido.

Por el presente único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Pérez, hermano de la mujer del capataz de la mina Pura, término de Higuera de Llerena, en donde estuvo últimamente éste trabajando, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Julio Carbajal y Regino Pilar por disparo de arma de fuego y lesiones á María García Lancharro; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que diere lugar en derecho.

Dado en Llerena á 13 de Diciembre de 1883.—Rafael Alvarez Peralta.—Por mandado de S. S., Antonio Sabide.

MADRID.—AUDIENCIA.

D. José Garzón y Pérez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Fuentes y del Campo, natural de esta Corte, de 31 años de edad, de estado casado con Ramona Mariño Infante, que habitó hasta hace unos días en la calle de Toledo, núm. 94, y su actual domicilio, paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por

el delito de lesiones inferidas á Serafina de Francisco y Verdades; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo expuesto ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la ronda judicial y Guardia civil procedan á la busca, captura y detención en la cárcel de hombres de esta villa del referido Francisco Fuentes, en donde le pondrán á disposición de este Juzgado, cuidando de darle conocimiento.

Dada en Madrid á 11 de Diciembre de 1883.—José Garzón.—Ante mí, Javier de Burgos.

MADRID.—BUENAVISTA.

No habiendo podido celebrarse la junta general de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos de la quiebra de D. Ramón Aranzaz y Clavero, vecino de esta Corte, en el día 12 del corriente mes para el que estaba señalada por no haber terminado los Síndicos los estados que prescriben los artículos 1.402, 1.403 y 1.404 del Código de Comercio en el plazo que al efecto se les señaló, y por no haber concurrido suficiente número de acreedores para declararla legalmente constituida, el Sr. D. Carlos María Brú, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, que conoce de dicho juicio de quiebra, ha dictado providencia convocando nueva junta para el indicado objeto, señalando para celebrarla precisamente el día 2 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencia de su Juzgado, situada en la casa llamada de Canónigos, plaza de las Salesas.

Lo que se hace saber á los acreedores por medio de este anuncio, que se publicará en los periódicos oficiales.

Madrid 14 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Juez de primera instancia, Brú.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. X—818

MADRID.—HOSPICIO.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Merino Santos, hija de Jesús y Antonia, de 35 años de edad, casada, natural de Madrid, que habitó últimamente en la carretera de Extremadura, núm. 14 duplicado, á fin de que dentro del término de nueve días se presente ante este Juzgado ó en la cárcel de mujeres para responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que en unión de otra se le instruye por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades que, de hallar á dicha sujeta, procedan á su detención y conducción á la cárcel de mujeres á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Francisco Rodríguez García.—Por mandado de S. S., Justo Navarro.

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á una mujer desconocida, como de unos 33 años de edad, de estatura alta, ojos azules, pelo negro, cara ancha; viste mantón de lana color leche, pañuelo de seda blanco á la cabeza, vestido de peral, que según dijo vivía en la posada de San Blas, con puesto de frutas, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre robo de una virgen de plata aflagranada, calle de Leganitos, núm. 43, piso tercero; apercibida que de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicha desconocida; y en el caso de ser hallada, la pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1883.—Gregorio Vieito.—Ramón Martínez Aguilar.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte en autos ejecutivos á instancia de D. Domingo Orensanz contra D. Valentín Mínguez, se hace saber á éste, cuyo paradero se ignora, que en dichos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes.

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Noviembre de 1883, D. Gregorio Vieito, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, con vista de los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una el Procurador Don Lucio Alvarez en representación de D. Domingo Orensanz, y de la otra, en rebeldía, D. Valentín Mínguez, sobre pago de cantidad;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante en esta ejecución, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe completo pago á D. Domingo Orensanz de la cantidad de 7.500 pesetas, intereses legales de esta suma á contar desde la interposición de la demanda, y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

A sí definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Vieito.

Publicación.—La anterior sentencia fué dada y publicada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Narciso Tribaldos.

Madrid 15 de Diciembre de 1883.—V. B.—Gregorio Vieito.—El actual vicario, Ramón Martínez Aguilar. X—810

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal é interino del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Infantes Vergara, natural de Almagro, casado, de 27 años, de oficio jornalero, y cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos pardos, barba afeitada; viste como los jornaleros del país, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para estar á las resultas de causa que contra el mismo y otros se sigue por desacato; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y contumaz, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles, militares y cualquier otro instituto procedan á la busca y captura del susodicho, el cual pongan en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 20 de Noviembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Alipio Agustín Díez.

D. Enrique Llovet Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á José Guzmán Jiménez, hijo de José y de Dolores, natural de Coín, de esta vecindad, casado, carpintero, de 36 años, cuyo domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la causa criminal que contra el mismo se siguió en este Juzgado sobre lesiones; previniéndole que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel del referido sujeto.

Dada en Málaga á 10 de Diciembre de 1883.—Enrique Llovet.—Por mandado de S. S., Juan Durán.

MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente llamo y busco á Enrique ó José Luján Delgado, de esta naturaleza y vecindad, hijo de Enrique y Dolores, de 14 años, y de oficio impresor, así como á otro joven conocido por el Cuñadito, para que en el término de 30 días se presenten en la cárcel pública á disposición de este Juzgado que les reclama por la causa que se les sigue sobre hurto de una máquina de coser; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Y exhorto y requiero á las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los citados individuos; y siende habidos, sean conducidos á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 7 de Diciembre de 1883.—José María de Lara.—El Secretario, Diego María Egea.

MEDINA-SIDONIA.

D. Rafael Pérez de Torres, individuo del Ilustre Colegio de Abogados de la ciudad de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, condecorado con Cruz de segunda clase de Beneficencia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dos reconvencidos que en los últimos días de Noviembre próximo pasado vendieron un pavo ruano en la vereda que de Paterna de Ribera conduce á Alcalá de las Gazules, junto al rancho llamado Saltillo, á Isabel Gómez Medina, que habita el rancho denominado Médico, término de Paterna, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de aves contra la Isabel Gómez, y al tenor de la cita que les resulta de la indagatoria de ésta.

Dado en Medina-Sidonia á 12 de Diciembre de 1883.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

REDONDELA.

D. Juan Címaco Seoane, Escribano actuario en el Juzgado de primera instancia de Redondela.

Por medio de la presente cédula en virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Orge Portela, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy cito á José Benito Piñeiro Bernárdez y su hijo José Piñeiro Blanco, para que dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la misma en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID comparezcan ante dicho Sr. Juez en su sala de audiencia para ampliar sus declaraciones en causa pendiente contra Pedro González Garrido sobre intrusión en el arte de curar; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho: son vecinos de Fornelos.

Dada en Redondela á 11 de Diciembre de 1883.—Juan Címaco Seoane.

RIOSECO.

D. Juan Arias, Juez de instrucción de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á tres sujetos cuyos nombres y señas se expresarán á continuación, para que inmediatamente se presenten en este Juzgado á prestar la correspondiente indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue como presuntos autores del robo cometido en la noche

del 28 de Noviembre en esta ciudad en casa de D. Alfredo Casoria, consistente en 6.800 pesetas; encargando á todas las Autoridades y demás dependientes del orden judicial la busca, captura y conducción á este Juzgado de los indicados sujetos.

Dado en Rioseco á 1.º de Diciembre de 1883.—Juan Arias.—Por mandado de S. S., Cesáreo Antero González.

Nombres y señas de los sujetos.

Antonio y Felipe Rodríguez y Francisco Quirós dicen ser anticuarios, uno como de 30 años de edad, estatura regular, con toda la barba negra, y tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la nariz.

Otro como de 40 años, bajo, con bigote rojo, grueso y muy colorado.

Y el otro como de 30 años, alto, moreno, con bigote, tiene mancha derecha inflamada; y todos visten decentemente.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía española de ferrocarriles ecorómicos.

Balance en 31 de Diciembre de 1882.

| ACTIVO. | Rs. | Cts. |
|--|---------------|------|
| Accionistas..... | 36.025.500 | |
| Acciones en cartera..... | 22.176.000 | |
| Idem para canjear con las de Mollet & Cald..... | 40.000 | |
| Subvenciones adicionales..... | 131.091.68 | |
| Emisión de obligaciones de Mollet & Cald..... | 2.073.698 | |
| Construcción de caminos..... | 10.049.100.68 | |
| Depósitos para concesiones..... | 1.050.800 | |
| Material móvil..... | 1.264.500 | |
| Suministros..... | 32.524.72 | |
| Conservación de la carretera de Mollet & Cald..... | 27.083.72 | |
| Caja..... | 1.998.584.41 | |
| Documentos á cobrar..... | 1.358.165.90 | |
| Valores..... | 16.467.500 | |
| Mobiliario..... | 46.809.82 | |
| Gastos amortizables..... | 517.059.63 | |
| Deudores varios..... | 357.030.97 | |
| | 93.884.429.90 | |

PASIVO.

| | |
|---|---------------|
| Capital..... | 80.600.000 |
| Idem de Mollet & Cald..... | 9.500 |
| Obligaciones hipotecarias de id. id..... | 2.637.200 |
| Subvenciones reintegrables..... | 396.435.90 |
| Intereses de obligaciones de Mollet & Cald..... | 142.50 |
| Documentos á pagar..... | 2.220.000 |
| Acreedores varios..... | 8.321.401.44 |
| | 93.884.429.90 |

Barcelona 13 de Diciembre de 1883.—V. B.—El Presidente, Joaquín María de Paz.—El Administrador, Eduardo Martínez. X—815

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 607, expedido por esta Sociedad en 10 de Mayo de 1873 á favor de los Sres. D. Maque y Doña Tomasa de la Vega y Ríos, y Doña María de los Dolores González Orejón, por 10 acciones de á 500 pesetas cada una, números 10.225 á 10.235, se anuncia por primera vez la pérdida del citado título con arreglo á lo que previenen las estatutos sociales.

Jerez de la Frontera 14 de Diciembre de 1883.—El Presidente del Consejo de administración, Pedro Domec.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—802

Crédito Navarro.

Con fecha 13 de Agosto de 1872 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 661, un resguardo de depósito voluntario de 20.000 reales vn. nominales del 3 por 100 exterior, á favor de D. Atanasio Martínez de Ubago, vecino de Lodosa; y en 15 de Octubre de 1877, bajo el núm. 1.363, libró otro de 483.000 rs. vn. de la misma Deuda, á nombre de D. Luciano Martínez de Ubago, hijo y coheredero de aquél; y habiendo solicitado dicho Don Luciano duplicados de esos resguardos por haberse extraviado, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde hoy, y que vencerán en igual día de 1884; en la inteligencia que trascurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirán los duplicados, quedando anulados los primitivos y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 15 de Diciembre de 1883.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarre, Secretario. X—821

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de ternera, de 1'50 á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem de oveja, de 1'30 á 1'30 pesetas el kilogramo.
- Despojos de cerdo, de 1 á 1'20 pesetas el kilogramo.
- Tocino añejo, de 2'10 á 2'20 pesetas el kilogramo.
- Idem fresco, á 2 pesetas el kilogramo.
- Idem en canal, de 1'85 á 1'86 pesetas el kilogramo.
- Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo.
- Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.
- Pan, de 0'40 á 0'50 pesetas el kilogramo.
- Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
- Judías, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Lentejas, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo.
- Carbón vegetal, de 0'20 á 0'25 pesetas el kilogramo.
- Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'16 á 0'24 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'90 á 7'50 el decalitro.

Reses desgolladas.—Vacos, 185.—Carneros, 429.—Ternezas, 47.—Cerdos, 205.—Total, 866.

Su peso en kilogramos..... 61.468'500.

Presas á los tableros.
 Vaca, de 1'37 á 1'51 pesetas kilogramo.
 Carnero, de 1'41 á 1'48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

| Puntos de recaudación. | Ptas. Cént. | Puntos de recaudación. | Ptas. Cént. |
|------------------------|-------------|------------------------|------------------|
| Toledo..... | 2.624'64 | Correos..... | 143'85 |
| Segovia..... | 2.208'43 | Mataceros..... | 17.901'52 |
| Norte..... | 3.999'20 | Mostenses..... | 8'25 |
| Bilbao..... | 1.510'26 | Mataceros de cerdos | " |
| Aragón..... | 1.217'56 | Imperial..... | 477'54 |
| Valencia..... | 1.429'07 | | |
| Medina..... | 30.061'71 | | |
| Ciudad Real..... | 7.804'63 | TOTAL..... | 74.336'63 |

Madrid 18 de Diciembre de 1883.

Bolsa de Madrid.

Comparación oficial del día 18 de Diciembre de 1883, comparada con la del día anterior.

| FONDOS PÚBLICOS | CAMBIO AL CONTADO. | |
|---|--------------------|-------------------|
| | Día 17. | Día 18. |
| Duda perpetua al 4 por 100 interior..... | 57'35 | 57'95-70-65-50-55 |
| <i>á plazo</i> | 58'10 | 57'75 fin cor; |
| <i>no publicado</i> | 58'30 | 58'30 fin próx. |
| <i>pequeños</i> | 58'70 | 57'40-50 fin cor; |
| <i>pequeños</i> | 58'70 | 57'85 fin próx. |
| Idem id. al 4 por 100 exterior..... | 57'20 | 59'00-58'40-75 |
| <i>no publicado</i> | 57'40 | 59'25-58'80-58'00 |
| <i>pequeños</i> | 57'35 | 57'75 |
| Idem amortizable al 4 por 100..... | 71'40 | 57'25-40-57'00 |
| <i>no publicado</i> | 71'50 | 57'40-55 |
| <i>pequeños</i> | 71'50 | 57'10-55-73'00 |
| Milanes hipotecarios.—Cédulas de la isla de Cuba..... | 90'40 | 72'25-74'40-50-65 |
| <i>no publicado</i> | 90'00 | 74'30-55 |
| Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual..... | 401'45 | 80'40-89'90-75 |
| Ayuntamientos del Banco de España..... | 259'00 | |
| <i>no publicado</i> | 252'00 | |
| Idem del Banco Agrícola de España..... | 261'00 | 261'00-202'00 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| DAÑO. | BENEFICIO. | DAÑO. | BENEFICIO. |
|------------------|------------|--------------------|------------|
| Albacete..... | par. | Logroño..... | par. |
| Alcoy..... | 1/4 | Lorca..... | par. |
| Alcázar..... | par. | Lugo..... | par. |
| Almería..... | 1/4 | Málaga..... | 1/8 p. |
| Avila..... | 1/4 | Murcia..... | 1/4 |
| Badajoz..... | 1/4 | Orense..... | par. |
| Barcelona..... | par. | Oviedo..... | 1/4 |
| Béjar..... | 1/4 | Palencia..... | 1/4 |
| Bilbao..... | 1/4 | Palma Mall..... | par. |
| Burgos..... | 1/4 | Pamplona..... | 1/4 |
| Cáceres..... | 1/4 | Pontevedra..... | par. |
| Cádiz..... | par. | Réus..... | par. |
| Cartagena..... | par d. | Salamanca..... | 1/4 |
| Castellón..... | par. | S. Sebastián..... | par. |
| Ciudad Real..... | par. | Santander..... | 1/4 |
| Córdoba..... | 1/4 | Sia. Cruz Tfe..... | par. |
| Coruña..... | 1/4 | Santiago..... | par. |
| Cuenca..... | par. | Segovia..... | par. |
| Ferrol..... | 1/4 | Sevilla..... | par. |
| Girona..... | par. | Soria..... | 1/4 |
| Gijón..... | par. | Tarragona..... | par. |
| Granada..... | 1/4 | Teruel..... | par. |
| Guadalajara..... | par. | Toledo..... | 1/4 |
| Haro..... | 1/4 | Tudela..... | 1/4 |
| Huelva..... | 1/4 | Valencia..... | par. |
| Huesca..... | 1/4 | Valladolid..... | par. |
| Jaca..... | par. | Vigo..... | par. |
| Jerez Front..... | par. | Vitoria..... | 1/4 |
| León..... | par. | Zamora..... | 1/4 |
| Lérida..... | par. | Zaragoza..... | 1/4 |
| Madrid..... | 1/4 | | |

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE DICIEMBRE.

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Duda perp. al 4 por 100 ext. á..... | 56'43 1/2. |
| Idem id. interior..... | á |
| Idem amort. al 4 por 100..... | á |
| Fondos españoles..... | á |
| 3 por 100 exterior..... | á |
| Duda amort. al 2 por 100..... | á |
| Obligaciones de Cuba..... | á |
| Fondos franceses..... | á |
| 3 por 100..... | 74'40. |
| 4 1/2 por 100..... | 404'60. |
| Consolidados ingleses..... | á 400 5/16. |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'80.
 París, á 3 días vista, fr., 4'93 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Almería y Murcia, y nevó en Badajoz, Pamplona y Toledo.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Diciembre de 1883.

| HORAS. | ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros. | TEMPERATURA y humedad del aire. | | DIRECCIÓN y fuerza del viento. | ESTADO del cielo. |
|-------------|---|---------------------------------|---------------|--------------------------------|-------------------|
| | | TERMÓMETRO Seco. | Humedad-cido. | | |
| 6 de la m. | 705'75 | -1'0 | -2'4 | NE..... | V.° flo. |
| 9 de la m. | 707'55 | -0'4 | -1'4 | NE..... | Idem. |
| 12 del día. | 707'41 | 4'8 | -0'3 | NE..... | Idem. |
| 3 de la t. | 707'44 | 3'4 | 0'2 | NE..... | Viento. |
| 6 de la t. | 708'04 | 4'0 | -1'8 | NE..... | V.° flo. |
| 9 de la t. | 709'54 | -1'4 | -3'0 | ENE..... | Idem. |

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 3'3
 Idem mínima..... -1'8
 Diferencia..... 5'1
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 4'0
 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 2'4
 Diferencia..... 5'4
 Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 5'0
 Idem mínima, id..... -2'0
 Diferencia..... 7'0
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 4016
 Oscilación barométrica id. (milímetros)..... 3'2
 Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -4'25
 Lluvia en las últimas 24 horas (milímetros)..... "

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia á Italia á las once, el día 18 de Diciembre de 1883.

| LOCALIDADES. | Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros. | Temperatura en grados centesimales. | Dirección del viento. | Fuerza del viento. | Estado del cielo. | Estado de la mar. |
|----------------------|---|-------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|---------------------|
| S. Sebastián..... | 769'2 | 4'6 | SO..... | Calma. | Casi desp. | Tranq. ^a |
| Bilbao..... | 770'8 | 2'4 | SE..... | Idem. | Cubierto. | picada. |
| Oviedo..... | 770'2 | 0'5 | SO..... | Brisa. | Casi cub. | " |
| Coruña (7 h.)..... | 768'9 | 6'8 | NE..... | Calma. | Als. nubes. | Agitada |
| Santiago..... | 769'2 | 2'7 | N..... | Brisa. | Nuboso. | " |
| Orense..... | 779'3 | 6'7 | NE..... | Idem. | Despejado. | " |
| Pontevedra..... | 768'4 | 6'6 | N..... | Idem. | Idem. | " |
| Vigo..... | 768'6 | 7'2 | E..... | Viento. | Idem. | Tranq. ^a |
| Oporto..... | 758'9 | 5'3 | N..... | Idem. | Idem. | Idem. |
| Lisboa (8 h.)..... | 762'4 | 6'0 | NNE..... | Calma. | Idem. | Idem. |
| Badajoz..... | | | | | | |
| S. Fern. (7 h.)..... | | | | | | |
| Sevilla..... | | | | | | |
| Tarifa..... | | | | | | |
| Málaga..... | | | | | | |
| Granada..... | 757'4 | 5'3 | SE..... | Idem. | Cubierto. | " |
| Cartagena..... | 759'8 | 0'0 | NE..... | Viento. | Idem. | Oleaje |
| Alicante..... | 762'2 | 9'3 | NE..... | V.° flo. | Idem. | G.oleaj. |
| Murcia..... | 759'4 | 6'0 | NO..... | Calma. | Idem. | " |
| Valencia..... | 764'6 | 8'0 | NE..... | Viento. | Idem. | " |
| Palma..... | 757'5 | 3'0 | NE..... | Idem. | Idem. | Tranq. ^a |
| Barcelona..... | 768'0 | 6'6 | NO..... | Calma. | M. nuboso. | Idem. |
| Teruel..... | 767'6 | -3'0 | | Brisa. | Cubierto. | " |
| Zaragoza..... | | 0'8 | NO..... | Calma. | Despejado. | " |
| Soria..... | 769'6 | -4'2 | N..... | Viento. | Nuboso. | " |
| Burgos..... | 763'6 | -2'4 | NE..... | Idem. | Idem. | " |
| Valladolid..... | 774'7 | -2'0 | NE..... | V.° flo. | Idem. | " |
| Salamanca..... | 762'5 | -3'0 | E..... | Idem. | Cubierto. | " |
| Segovia..... | 769'1 | 5'2 | N..... | Idem. | Idem. | " |
| Madrid..... | 767'6 | -0'4 | NR..... | Idem. | Idem. | " |
| Escorial..... | 767'5 | 0'6 | NE..... | Viento. | Idem. | " |
| Ciudad Real..... | 764'4 | 0'8 | N..... | Brisa. | Idem. | " |
| Albacete..... | 767'5 | 2'5 | E..... | Viento. | Idem. | " |
| Paris..... | 770'8 | -0'4 | N..... | Brisa. | Nuboso. | " |
| Gris-Nez..... | 774'9 | 4'5 | NNE..... | Idem. | Lluvia. | " |
| St. Mathieu..... | 764'4 | 4'2 | NE..... | Idem. | Cubierto. | " |
| Isla d'Aix..... | 773'0 | 2'0 | NE..... | Viento. | Als. nubes. | " |
| Biarritz..... | 770'4 | 5'5 | SE..... | Brisa. | Nuboso. | " |
| Clermont..... | | | | | | |
| Perpiñan..... | | | | | | |
| Sicilia..... | | | | | | |
| Niza..... | 763'8 | -0'8 | NO..... | Idem. | Cubierto. | " |
| Roma..... | 764'7 | 3'3 | ONO..... | Idem. | Idem. | " |
| Nápoles..... | | | | | | |
| Palermo..... | 762'6 | 12'7 | NO..... | Idem. | Idem. | " |
| Malta..... | 768'5 | 14'4 | O..... | Calma. | M. nuboso. | " |

RETRASADOS.

| Día 17. | | | | | |
|-----------------|-------|------|----------|----------|-------------|
| Orense..... | 769'8 | 7'5 | NO..... | V.° flo. | Nieva..... |
| Pontevedra..... | 767'9 | 7'4 | NE..... | Idem. | Despejado. |
| Roma..... | 754'5 | 11'4 | S..... | Calma. | Bruños. |
| Nápoles..... | 758'3 | 11'9 | SE..... | Idem. | Cubierto. |
| Palermo..... | 758'5 | 12'6 | OSO..... | Brisa. | Als. nubes. |
| Malta..... | 769'3 | 14'4 | SO..... | Idem. | Despejado. |

PARTE NO OFICIAL.

Tratado de Comercio y Navegación entre España y Portugal, firmado en Lisboa el día 12 del actual.

Consta de 26 artículos, estableciéndose en el 1.º la entera libertad de comercio y navegación entre los súbditos de las dos Altas Partes contratantes, y no estarán sujetos, en razón de su industria ó comercio en los puertos, ciudades ó lugares de los Estados respectivos, á otros tributos, impuestos ó contribuciones que los que paguen los nacionales.

El art. 2.º estipula el trato recíproco de la Nación mas favorecida en todo lo concerniente á la importación, exportación y al tránsito. Portugal se reserva el derecho de conceder únicamente al Brasil ventajas particulares, que no podrán ser reclamadas por España.

Por el art. 3.º las dos Altas Partes contratantes se comprometen á hacer extensivos á la otra, sin compensación alguna, el favor, privilegio ó reducciones en los de-

rechos de importación y de exportación sobre los artículos mencionados ó no en el presente Tratado que cualquiera de ellas haya concedido ó conceda á una tercera Potencia. Se garantizan recíprocamente el trato de la Nación mas favorecida para todo lo concerniente al consumo, depósito, reexportación, tránsito, trasbordo de mercaderías, y al comercio y navegación en general.

Por el 5.º se determina que los vinos españoles satisfarán, á su entrada en Portugal, los derechos fijados para los vinos franceses en el Tratado de 19 de Diciembre de 1881.

El art. 6.º excluye de los principios establecidos en el 3.º las mercaderías que son ó puedan ser objeto de los monopolios del Estado, y aquellas sobre las que una de las Altas Partes contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales por motivos sanitarios.

El 7.º prohíbe recargar las mercancías de las dos Naciones con derechos de acense, de puertos ó de consumo, cobrados por cuenta del Estado, provincia ó Municipios, superiores á aquellos que pagan ó pagaren las similares de producción nacional.

El art. 8.º se refiere á las marcas de fábrica. El 9.º y el 10.º á la franquicia concedida á los comisionistas, viajeros y las mercaderías que conduzcan como muestras.

El 11 consigna la facultad para las dos partes contratantes de exigir que el importador, para acreditar que los productos son de origen ó fabricación del país respectivo, presente á la Aduana de aquel en que se importe, una declaración oficial en que consten aquellas circunstancias.

Por el 12 se declaran confirmados y formando parte del Tratado el Convenio de 27 de Abril de 1866 sobre tránsito y el reglamento de 7 de Febrero de 1877.

El 13 y 14 determinan las exenciones concedidas á las mercancías en tránsito.

Los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 contienen las cláusulas generales expresadas en los demás Tratados ya celebrados, relativas á la navegación, si bien no son aplicables ni al cabotaje ni al ejercicio de la pesca, que las dos partes contratantes reservan exclusivamente á sus nacionales.

Por el 24 se obligan ambos Gobiernos á unificar en ambos países los derechos de importación del pescado fresco, salado, ahumado ó escabechado; exceptuándose, no obstante, el bacalao y pez palo, cuyos derechos podrán ser diferentes en cada uno de los dos países.

Por último, se ha conveñido la siguiente

TARIFA A.

Minerales, libres.—Pescado fresco, ó con la sal indispensable para su conservación, 100 kilogramos, una peseta 50 céntimos.—Sardina salada y prensada, 2 pesetas. Los demás pescados, salpescados, ahumados ó escabechados, 5 pesetas.—Mariscos, una peseta.—Aceite de olivas, 2'85 el decalitro.—Ganado vacuno, lanar y cabrío, libres.—Ganado de cerda, 0'30 céntimos cabeza.—Corcho en planchas, libre.—Corcho en taponos, 5 pesetas.—Lana en rama, sucia ó lavada, libre.—Frutas frescas y secas, 2 pesetas.

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—LA ADMINISTRACION de la GACETA DE MADRID ruega á los señores suscritores de provincias y extranjero, cuyo abono á este periódico oficial termine en fin del presente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º del próximo Enero para que no sufran interrupción en el recibo de este diario.

SANTOS DEL DÍA.

San Nemesio, mártir, y Santa Fausta, vírgen.
 Cuarenta horas en la parroquia de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 43 de abono.—Turno 2.º impar.—La Favorita.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 18 de abono.—Turno 6.º par.—La cola del gato.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Función 110 de abono.—Turno par.—La pasionaria.—Las cías.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno par.—El Capitán Centellas.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 1.º de abono.—Turno 1.º impar.—El guardián de la casa.—El tambor mayor.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Función 53 de abono.—Turno impar.—Fatinitza.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—De la noche á la mañana.—Los baños del Manzanares.—Providencias judiciales.

TEATRO DE NOVEDADES.—(Empresa Ducazal)—A las ocho y media.—La taberna (L'Assommoir).

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—De Cádiz al Puerto.—Como está la sociedad.—Receta infalible.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Marrón-glacé.—Casi... casi.—Sanguijuelas del Estado.—Ya somos tres.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—La solterona.—Los novios de Brunete.—Un león casero.